

RESOLUCIÓN No. L-008
(20/03/2025)

Por la cual se modifica la Resolución No. 80 del 19 de mayo de 2023, “Por medio de la cual se adoptan disposiciones y parámetros de referencia para la fijación de honorarios en el marco de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en la Escuela contra la Drogadicción de Antioquia”

EL LIQUIDADOR DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070002865 de 2024, Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y 1450 de 2011 y el Decreto N° D 2025070000968, publicado en la Gaceta Departamental de Antioquia No. 24.933 del 13 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto No. D 2025070000968 de 2025, se ordenó la supresión de la **Escuela Contra La Drogadicción**, y se designó a **Felipe Negret Mosquera**, en calidad de liquidador.

Que, en materia contractual, el numeral 13 del artículo 7 del Decreto No. D 2025070000968 de 2025, señala como una función del Liquidador “Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la Liquidación, previa apropiación y disponibilidad presupuestal”.

Que para dar cumplimiento a la normatividad precitada y, en especial, a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, se hace necesario realizar una modificación a la Resolución 80 del 19 de mayo de 2023, por medio de la cual se adoptan disposiciones y parámetros de referencia para la fijación de honorarios en el marco de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN, dadas las circunstancias actuales de la liquidación.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. D 2025070000968 de 2025, la entidad en liquidación únicamente podrá desarrollar actividades estrictamente necesarias para el cumplimiento de su objeto liquidatorio. Razón por la cual, en el artículo 6 del Decreto en comento se faculta al liquidador para celebrar los actos y contratos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso, incluyendo la contratación del equipo jurídico, financiero, contable, administrativo y técnico, que acompañe el proceso de liquidación.

Que la Resolución No. 080 de 2023 estableció perfiles y honorarios correspondientes a un escenario de funcionamiento ordinario de la Entidad, con una estructura enfocada en el desarrollo de programas misionales de prevención y formación, que no se ajusta a la realidad y necesidades del proceso liquidatorio actualmente en curso.

En este sentido, el proceso de liquidación implica una transformación sustancial de las necesidades operativas, jurídicas, financieras y administrativas de la Entidad en liquidación, orientando sus obligaciones a las actividades propias del proceso liquidatorio como: inventarios, archivo, defensa judicial, proceso de acreencias, presupuesto, contables, rendición de cuentas e informes, talento humano, y demás gestiones propias del proceso.

Que conforme a los principios de **planeación contractual, eficiencia administrativa, economía, responsabilidad y selección objetiva**, establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), la entidad debe procurar la vinculación del talento humano más idóneo y pertinente para las labores requeridas, garantizando la correcta utilización de los recursos públicos.

Que las funciones de la Entidad en Liquidación se concentran en un equipo técnico y jurídico altamente especializado, lo que exige una estructura de perfiles orientada a las necesidades reales del proceso y no atada a una tabla única de equivalencias entre formación y experiencia.

Que el carácter excepcional, técnico y temporal de los servicios requeridos en la etapa de liquidación hace recomendable permitir que los perfiles necesarios para apoyar la ejecución del proceso liquidatorio sean especializados en procesos de liquidación, mandatos o patrimonio autónomos derivados de los de procesos liquidatorios.

Por lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 080 de 2023, en lo relativo a la definición de perfiles y honorarios, en aras de garantizar la adecuada ejecución del proceso de liquidación de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN, conforme a los nuevos requerimientos administrativos, jurídicos, financieros, técnicos y presupuestales.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO: Se dará aplicación a las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

Para la gestión que tenga relación con las actividades de asesor y profesional:

- 1. Título de posgrado en la modalidad de especialización por cuatro (4) años de experiencia exigida en el contrato y viceversa.*
- 2. Título de posgrado en la modalidad de maestría por cinco (5) años de la experiencia exigida en el contrato y viceversa.*
- 3. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto y obligaciones contractuales por dos (2) años de experiencia exigida en el contrato.*

Para la gestión que tenga relación con los campos técnico y tecnológico:

- 1. Título de formación técnica, tecnológica o de formación técnica profesional, adicional al exigido, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.*
- 2. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación técnica, tecnológica o de formación técnica profesional adicional a la experiencia inicialmente exigida, y viceversa.*
- 3. Haber cursado y aprobado por lo menos seis (6) semestres de carrera profesional, debidamente certificada por la Institución de Educación Superior por título de formación técnica, tecnológica o de formación técnica profesional, siempre y cuando dicha formación sea a fin con el objeto y obligaciones contractuales a desarrollar.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo quinto, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO QUINTO:** Adoptar la Tabla de Honorarios como un referente para determinar el valor y la forma de pago de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión al interior de la Escuela Contra la Drogadicción en Liquidación, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias:

| TABLA DE HONORARIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2025 | | | | |
|---|-------|-----------------------------|------------------|------------------|
| ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN | | | | |
| GESTIÓN | NIVEL | REQUISITOS MÍNIMOS | DESDE | HASTA |
| ASESOR | 2 | TP+ ES+ 84 MEPRE | \$ 14.000.000,00 | \$ 16.000.000,00 |
| ASESOR | 1 | TP+ ES+ 60 MEPRE | \$ 11.000.000,00 | \$ 13.900.000,00 |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 1 | TP+ ES+ 50 MEPRE | \$ 8.600.000,00 | \$ 10.900.000,00 |
| PROFESIONAL | 2 | TP+ 30 MEPRE | \$ 6.000.000,00 | \$ 8.500.000,00 |
| PROFESIONAL | 1 | TP+24 MER O SU EQUIVALENCIA | \$ 4.000.000,00 | \$ 5.500.000,00 |
| TECNICO | 1 | TT+3 MER O SU EQUIVALENCIA | \$ 3.000.000,00 | \$ 3.900.000,00 |

* Cuadro de creación proceso liquidatorio.

TT: Título de Formación Técnica o tecnológica

TP: Título Profesional

ES: Especialización

MA: Maestría

MER: Meses de Experiencia Relacionada

MEPR: Meses de Experiencia Profesional Relacionada

MEPRE: Meses de Experiencia Profesional Relacionada Específica en liquidaciones

PARÁGRAFO: Los valores correspondientes a los honorarios de los contratos de prestación de servicios que se suscriban en el marco del proceso de liquidación de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN serán ajustados con base en el **Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado para los años 2024 y 2025**, según lo certifique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, a fin de reflejar las condiciones económicas vigentes del mercado y garantizar una retribución adecuada para los profesionales y técnicos requeridos.”

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos de la Resolución No. 80 de 19 de mayo de 2023, no sufren modificación.

Dada en Rionegro, Antioquia, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE NEGRET MOSQUERA

Liquidador

ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN

